

San Francisco del Rincón, Guanajuato
Fecha: 30 de enero del 2023
Oficio no. UT/032/2023
Asunto: se contesta solicitud

**C. JORGE
P R E S E N T E:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 23 veintitrés del mes de enero del presente año, con número de folio 11019800002523 que a la letra dice:

"Necesito conocer el total de víctimas de homicidios dolosos registrados durante los años, 2020, 2021 y 2022 en el municipio de Purísima del Rincón.

Especificar del total cuantos casos se registraron por mes en los periodos de tiempo antes mencionados.

Informar por mes cuántos masculinos y cuántas femeninas perdieron la vida de forma violenta"

En relación al planteamiento que hace en su solicitud, no hace referencia a información correspondiente del Municipio de San Francisco del Rincón, sino al Municipio de Purísima del Rincón, por lo que este Sujeto Obligado resulta con notoria INCOMPETENCIA para atender su solicitud.

Lo anterior conforme al Criterio de Interpretación 13/17 emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

13/17 Incompetencia.

Implica la ausencia de atribuciones legales para contar con la información solicitada.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 89 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, me permito hacer de su conocimiento que, el Sujeto Obligado que pudiera poseer la información solicitada es el Municipio de Purísima del Rincón, por lo que sugiero que realice su solicitud ante la Unidad de Transparencia de Purísima.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A t e n t a m e n t e

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA